



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003
Carrera 16 No. 22-51, Torre Gentium Tercer Piso
Sincelejo – Sucre

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTYSS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL INCOADO POR EL SEÑOR MARCOS FIDEL HOYOS PASTOR contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. RADICACIÓN No. 70001-31-05-003-2019-00185-00.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo, veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Hora de Inicio: 3:11 P.M.

Hora de Finalización: 4:00 P.M.

No. CD: 1

INTERVINIENTES:

JUEZA: NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS.

Apoderado parte demandante: BENITO SALAZAR ALQUERQUE. (ASISITIÓ)

Demandante: MARCOS FIDEL HOYOS PASTOR. (NO ASISTIÓ)

Apoderado de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES: STIVEN FAVIAN DIAZ QUIROZ. (ASISTIÓ)

ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA: AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTYSS.

AUTORIZACIÓN DE GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA: ART. 73 CPTSS, Acuerdos del C.S. de la Jud, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Los apoderados de las partes los cuales se identificaron y exhibieron a y tarjeta profesional.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **STIVEN FAVIAN DIAZ QUIROZ**, identificado con CC y T.P. como quedó registrado en esta audiencia, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado sustituto de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, en los términos del memorial que se considera.

SEGUNDO: ALLEGAR al expediente el memorial allegado al proceso vía mail-correo electrónico del despacho.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

AUTO INTERLOCUTORIO

ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACION:

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de proponer fórmulas de arreglo por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR clausurada la etapa de conciliación.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

ETAPA DE DECISION DE EXEPCIONES PREVIAS:

AUTO INTERLOCUTORIO

El **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de La Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, Sucre, para se sirva remitir a este despacho judicial, copia digital de todo el proceso ordinario laboral, presentado por el señor MARCO FIDEL HOYOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, bajo radicado 70001-31-05-001-2016-00052-00. Solicitando que esta solicitud respetuosa se realice por medio electrónico, de conformidad con el Decreto 806

del 4 de junio de 2020, razón por la cual se suministra el correo institucional de este despacho judicial: lcto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Una vez, allegada la prueba solicitada, el presente proceso pasará al despacho de la juez, a fin de reprogramar la diligencia del artículo 77 del CPTYSS, para en su defecto resolver la excepción previa propuesta por la parte demanda y si es del caso, continuar con el trámite de la diligencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma.

La juez,

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

Firmado Por:

**NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b9507f58bc0d9d4befc7d905f0cb15d08981854b32da148e0d4cbc293aa01ae

Documento generado en 28/08/2020 10:05:43 a.m.